



CONVENIO MODIFICATORIO

CONVENIO NUMERO:	AAO-DGODU-IR-L-1-035-2020-CONV-02
FECHA DE CONVENIO	27 DE JULIO DE 2020
CONTRATO ORIGINAL:	AAO-DGODU-IR-L-1-035-2020
NÚMERO DE SUFICIENCIA:	AAO/DT/023/2020
ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO:	ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA:	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN DE ÁREA:	DIRECCIÓN TÉCNICA
CONTRATISTA:	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GUSAM, S.A. DE C.V.
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:	ESTABILIZACIÓN DE TALUD Y RELLENO DE MINAS EN COLONIAS DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA: SANTA ROSA XOCHIA, AVE REAL, LOMAS DE LA PUERTA GRANDE, ÁGUILAS 3RA. PARQUE, AMPLIACIÓN LAS ÁGUILAS, TLACUITLAPA, AMPLIACIÓN PUENTE COLORADO, LOMAS DE LOS CEDROS Y ZEDEC SANTA FE.

REGIDO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL

CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO AL CONTRATO DE OBRA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO NÚMERO AAO-DGODU-IR-L-1-035-2020, QUE TIENE POR OBJETO: ESTABILIZACIÓN DE TALUD Y RELLENO DE MINAS EN COLONIAS DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA: SANTA ROSA XOCHIA, AVE REAL, LOMAS DE LA PUERTA GRANDE, ÁGUILAS 3RA. PARQUE, AMPLIACIÓN LAS ÁGUILAS, TLACUITLAPA, AMPLIACIÓN PUENTE COLORADO, LOMAS DE LOS CEDROS Y ZEDEC SANTA FE., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOEL SALMERÓN DE LA CUEVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "LA ALCALDÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GUSAM, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL CIUDADANO SERAFÍN GUTIÉRREZ MORALES EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", QUIENES, ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- QUE CON FECHA 29 DE MAYO DE 2020 "LAS PARTES", CELEBRARON EL CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO AAO-DGODU-IR-L-1-035-2020 CUYAS CARACTERÍSTICAS Y DEMÁS CONDICIONES, SE ESTIPULARON EN LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL CITADO INSTRUMENTO JURÍDICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "CONTRATO PRINCIPAL".

SEGUNDO.- QUE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL "CONTRATO PRINCIPAL", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN I, INCISO a) DE "LA LEY", "LAS PARTES", ACORDARON QUE EL OBJETO DEL MISMO, SERÍA LLEVAR A CABO LA ESTABILIZACIÓN DE TALUD Y RELLENO DE MINAS EN COLONIAS DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA: SANTA ROSA XOCHIA, AVE REAL, LOMAS DE LA PUERTA GRANDE, ÁGUILAS 3RA. PARQUE, AMPLIACIÓN LAS ÁGUILAS, TLACUITLAPA, AMPLIACIÓN PUENTE COLORADO, LOMAS DE LOS CEDROS Y ZEDEC SANTA FE., HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, OBSERVANDO PARA ELLO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y NORMATIVAS QUE REGULAN DICHOS ACTOS.

TERCERO.- EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL "CONTRATO PRINCIPAL" DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN I, INCISO a) DE "LA LEY", "LAS PARTES", ACORDARON QUE EL MONTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS SERÍA POR LA CANTIDAD DE \$ 6,090,680.07 (SEIS MILLONES NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 07/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$ 974,508.81 (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 81/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.); CANTIDADES QUE SUMADAS RESULTAN EN UN IMPORTE TOTAL DE \$ 7,065,188.88 (SIETE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.).

CUARTO.- QUE EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO PRINCIPAL, "LAS PARTES" ACORDARON EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJO TERMINADOS, CON FECHA DE INICIO EL DÍA 30 DE MAYO DE 2020 Y FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, EL DÍA 28 DE JULIO DE 2020 CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 60 DÍAS NATURALES.





QUINTO. - QUE EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL "CONTRATO PRINCIPAL", "LAS PARTES" CONVINIERON QUE LAS MODIFICACIONES EN PLAZO Y MONTO DE LOS ALCANCES, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS, SE PODRÁN LLEVAR A CABO MEDIANTE CONVENIOS, TAL COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

SEXTO.- QUE DE LA OBRA QUE SE EJECUTA; MEDIANTE ACTA CIRCUNSTANCIADA CON FECHA 20 DE JULIO DE 2020, SE ESTABLECIÓ LA NECESIDAD QUE MOTIVA A LA REALIZACIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO.

SÉPTIMO. - QUE PREVIO ESTUDIO Y ANÁLISIS, LA RESIDENCIA DE OBRA AUTORIZÓ MEDIANTE DICTAMEN LA AMPLIACION DEL IMPORTE ORIGINAL DEL CONTRATO DE OBRA, ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN EN PLAZO.

CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO

DECLARACIONES

PRIMERA. - "LA ALCALDIA" DECLARA:

- A. QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y UN NIVEL DE GOBIERNO CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO, ENCAMINADO A SATISFACER LAS DEMANDAS DE LA COMUNIDAD; ASÍ COMO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA CONTANDO CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 52 NUMERALES 1, 2, 4 Y 53 APARTADO A NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 6, 9, 29 FRACCIÓN II Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- B. QUE SU TITULAR ES LA LICENCIADA LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, QUIEN FUE ELECTA POR SUFRAGIO EFECTIVO COMO ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE FECHA 05 DE JULIO DEL 2018, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 53 APARTADO A NUMERAL 1 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIÉN TOMÓ PROTESTA DEL CARGO EL 01 DE OCTUBRE DE 2018, ANTE LA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN I, 25 Y TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY CITADA.
- C. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 53, APARTADO B NUMERAL 3, FRACCIÓN XV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN XVI, 71 Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL INGENIERO JOEL SALMERÓN DE LA CUEVA, FUE DESIGNADO COMO DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO POR LA CIUDADANA ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DE 2020, EL CUAL CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN TÉRMINOS DEL NUMERAL NOVENO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES AL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2019.
- D. QUE A LA FECHA SE HA DICTAMINADO LA NECESIDAD DE MODIFICAR EN PLAZO LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR LA CANTIDAD DE 14 DÍAS NATURALES, LO QUE REPRESENTA UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO DEL 23.33% Y COMO CONSECUENCIA MODIFICA LA CLÁUSULA TERCERA DEL "CONTRATO PRINCIPAL", EN VIRTUD DE LAS CAUSAS, RAZONES Y CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL DICTAMEN TÉCNICO DE FECHA 23 DE JULIO DE 2020, QUE JUSTIFICA EL CONVENIO MODIFICATORIO EN PLAZO.
- E. QUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO, ESTÁ REGULADO POR EL ARTÍCULO 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDA. - "EL CONTRATISTA" DECLARA:

- A. QUE EL REPRESENTANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN LOS TÉRMINOS QUE SE PLASMAN EN EL APARTADO II.2 DEL "CONTRATO PRINCIPAL" Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS EN ESTE APARTADO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- B. QUE POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS MENCIONADAS EN EL INCISO "D" DE LA DECLARACIÓN DE "LA ALCALDÍA", RECONOCE Y ACEPTA LA NECESIDAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN PLAZO Y COMO CONSECUENCIA MODIFICA LA CLÁUSULA TERCERA DEL "CONTRATO PRINCIPAL" POR EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTIPULA EN SUS CLÁUSULAS, PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE "LA ALCALDÍA".

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tlalteca, C.P. 01150

Tels.: 52-77-27-90 Y 52-76-67-06



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.





- C. QUE CONOCE EL ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN DESCRITA EN EL INCISO "D" DE LA DECLARACIÓN DE "LA ALCALDÍA" Y ESTÁ DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN PLAZO EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTIPULAN EN SUS CLÁUSULAS, YA QUE TIENEN LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y OPERATIVA SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON ELLAS.

TERCERA. - "LAS PARTES" DECLARAN

- A. QUE, EN ESTE ACTO, RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON LAS QUE CELEBRARON EL "CONTRATO PRINCIPAL". LAS CUALES NO LES HAN SIDO REVOCADAS, RESTRINGIDAS NI MODIFICADAS EN TÉRMINO ALGUNO.
- B. QUE EN ESTE ACTO REPRODUCE Y RATIFICA EN TODOS Y CADA UNA DE SUS PARTES LO MANIFESTADO EN EL CAPÍTULO DE "DECLARACIONES" QUE SE INSERTARON EN EL "CONTRATO PRINCIPAL" TODA VEZ QUE LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS, ASÍ COMO SUS DATOS GENERALES Y ESPECÍFICOS NO HAN CAMBIADO.
- C. QUE LOS DOCUMENTOS QUE JUSTIFICAN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO, SE TIENEN REPRODUCIDOS EN ESTE APARTADO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO E INCORPORADOS AL "CONTRATO PRINCIPAL" Y POR LO TANTO OBLIGATORIO PARA LAS PARTES, MISMO QUE CONSISTEN EN.
1. **DICTAMEN TÉCNICO CON SUS ANEXOS DE FECHA 23 DE JULIO DE 2020**, QUE JUSTIFICA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO DEL "CONTRATO PRINCIPAL", DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA RESIDENCIA DE OBRA DE "LA ALCALDÍA".
- D. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, NO EXISTió DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE SE FORMALIZA DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD TRANSCRITA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ES DECIR, NO SE VIO INFLUENCIADA POR NINGÚN VICIO O ERROR QUE PUDIERE NULIFICAR EN TODO O EN PARTE.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA ORIGINALMENTE PACTADA EN EL "CONTRATO PRINCIPAL", SIN AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIEREN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LOS SERVICIOS, EN VIRTUD DE LAS RAZONES Y CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL DICTAMEN TÉCNICO DE FECHA 23 DE JULIO DE 2020, QUE JUSTIFICA LA AMPLIACIÓN PORCENTUAL DEL 23.33% DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL "CONTRATO PRINCIPAL"

SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO, CORRESPONDE A **14 DÍAS NATURALES**, QUEDANDO CON FECHA DE INICIO DEL PRESENTE CONVENIO EL DÍA **29 DE JULIO DE 2020** Y DE FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EL DÍA **11 DE AGOSTO 2020**.

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR. EL RESULTADO DE LA SUMA DEL PLAZO DEL "CONTRATO PRINCIPAL" MAS EL PLAZO DEL PRESENTE CONVENIO, ASCIENDE A UN PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DE **74 DÍAS NATURALES**, DEL DÍA **30 DE MAYO DE 2020** Y FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS EL DÍA **11 DE AGOSTO 2020**

EL NUEVO PLAZO QUEDA SOPORTADO POR LAS REPROGRAMACIONES CALENDARIZADAS DE LOS PORCENTAJES DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN ESTABILIZACIÓN DE TALUD Y RELLENO DE MINAS EN COLONIAS DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA: SANTA ROSA XOCHIA, AVE REAL, LOMAS DE LA PUERTA GRANDE, ÁGUILAS 3RA. PARQUE, AMPLIACIÓN LAS ÁGUILAS, TLACUITLAPA, AMPLIACIÓN PUENTE COLORADO, LOMAS DE LOS CEDROS Y ZEDEC SANTA FE., AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA DE "LA ALCALDÍA"

TERCERA. - GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR LA ACTUALIZACIÓN EN CASO DE SER PROCEDENTE DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS A "LA ALCALDÍA" RESPECTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL "CONTRATO PRINCIPAL".

Alcaldía **Álvaro Obregón**, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Toltéca, C.P. 01150

Tels.: 52-77-27-90 Y 52-76-67-06



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.





CUARTA. - INALTERABILIDAD DE LAS DEMÁS CLAUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN Y ESTÁN CONFORMES QUE, EL PRESENTE INSTRUMENTO NO CONSTITUYE NOVACIÓN ALGUNA AL "CONTRATO PRINCIPAL" POR LO QUE, A EXCEPCIÓN EN LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO, LAS DEMÁS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN Y CONFORMAN EL "CONTRATO PRINCIPAL", SUBSISTEN Y REGIRÁN CON TODA SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL.

QUINTA. - JURISDICCIÓN Y NATURALEZA DE CONVENIO.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO SE ENCUENTRA EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN SUJETARSE A LO PACTADO EN EL "CONTRATO PRINCIPAL" Y QUE NO CONTRAVENGA LO DISPUESTO EN ESTE INSTRUMENTO.

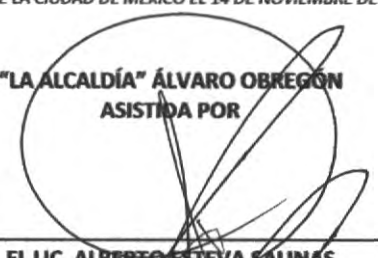
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE **MODIFICATORIO DE PLAZO** Y, ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE, FUERZA LEGAL Y OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DE ESTE ADQUIEREN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE JULIO DE 2020

"LA ALCALDÍA" **ÁLVARO OBREGÓN**
POR CONDUCTO DE:


EL ING. JOEL SALMERÓN DE LA CUEVA
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y
DESARROLLO URBANO

POR ACUERDO DELEGATORIO, NUMERAL NOVENO PUBLICADO EN LA GACETA
OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2019

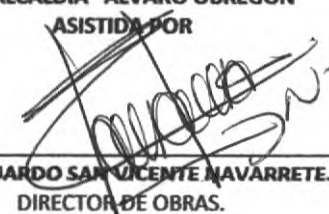
"LA ALCALDÍA" **ÁLVARO OBREGÓN**
ASISTIDA POR


EL LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL CONTRATISTA"
PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GUSAM, S.A. DE C.V.


EL CIUDADANO SERAFÍN GUTIÉRREZ MORALES
ADMINISTRADOR ÚNICO

"LA ALCALDÍA" **ÁLVARO OBREGÓN**
ASISTIDA POR


ING. EDUARDO SAN VICENTE NAVARRETE.
DIRECTOR DE OBRAS.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO, NUMERO: AAO-DGODU-IR-L-1-035-2020-CONV-02, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE TRABAJO TERMINADO AAO-DGODU-IR-L-1-035-2020, CONSISTENTE EN LA: ESTABILIZACIÓN DE TALUD Y RELLENO DE MINAS EN COLONIAS DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA: SANTA ROSA XOCHIAC, AVE REAL, LOMAS DE LA PUERTA GRANDE, ÁGUILAS 3RA. PARQUE, AMPLIACIÓN LAS ÁGUILAS, TILACUITLAPA, AMPLIACIÓN PUENTE COLORADO, LOMAS DE LOS CEDROS Y ZEDEC SANTA FE.

